



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2503810

Materia Servicios públicos y medio ambiente

Asunto Reiteración de reclamación para el cambio de ubicación de contenedores. Falta de respuesta.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja ha sido la demora del Ayuntamiento de Alicante en dar respuesta al escrito de la persona interesada de 24/08/2025 en el que solicitaba el cambio de ubicación de contenedores que le generan molestias en su local de negocio.

Admitida la queja a trámite, hemos tenido presente que esta cuestión ya ha sido objeto de la anterior queja 2302114, cerrada con la aceptación municipal de las recomendaciones del Síndic. Por ello, hemos solicitado al Ayuntamiento información, por un lado, sobre el cumplimiento de sus compromisos derivados de dicha queja y, por otro, sobre el cumplimiento de la obligación de dar respuesta al citado escrito.

El Ayuntamiento nos ha informado: por un lado, que los contenedores objeto de reclamación fueron ubicados en su posición original en la segunda quincena de septiembre de 2025, quedando a una distancia de unos 14 metros de distancia, suficiente para que no generara molestias a la persona titular de la queja. Por otro lado, que ejerce labores de inspección para mantener la limpieza salubridad de los contenedores del modo siguiente: servicio de preparación y adecuación de contenedores (diario), servicio de limpieza exterior de los contenedores (al menos dos veces al mes), servicio de limpieza interior de los contenedores (al menos una vez cada tres semanas), servicio de mantenimiento de contenedores, servicio de acción inmediata y servicio de recogida de enseres (todos bajo demanda). Hace finalmente referencia a la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (artículo 38 sobre los "Sistemas de recogida y ubicación de contenedores") y concluye: «le informamos que vamos a dar contestación a la interesada en estos mismos términos».

Trasladamos dicho informe a la persona precisándole: «Si ha obtenido respuesta municipal, rogamos que nos adjunte copia». No presenta alegaciones.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** declarando solucionada la misma, así como el cumplimiento municipal de los compromisos derivados de la anterior queja 2302114. Acordamos asimismo la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana